

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, en mayo de 1958, por un importe de ejecución material de 1.291.560,08 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

4.ª Los depósitos constituidos quedarán a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de siete años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables, viniendo obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

7.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

8.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos, hasta que se instale en aquel un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su autorización.

10. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

11. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables, así como las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

12. Caerá esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara rescindida la contrata de las obras de suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén).

A la vista del expediente de rescisión de la contrata de las obras de «Suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén)», cuya adjudicación definitiva a la Sociedad Limitada de Aplicaciones Industriales (S. L. A. I.) tuvo lugar en 3 de junio de 1957, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en 10 de mayo corriente, ha dictado la Orden cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Resultando que por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 fué adjudicada definitivamente la contrata de estas obras a «S. L. Aplicaciones Industriales» (S. L. A. I.) en la cantidad de 1.153.637,02 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.292.335,51, con plazo de ejecución de seis meses;

Resultando que en 26 de mayo de 1958 el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir formuló la propuesta de rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, por haber finalizado el plazo fijado para la ejecución de las obras sin haberlas siquiera comenzado;

Resultando que en 14 de julio de 1958 se acordó la apertura de un plazo de vista y audiencia del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 23 de abril de 1890, para que durante el mismo pudiera comparecer el contratista a inscribirse del mismo y presentar las alegaciones que estimara convenientes a su mejor derecho; acuerdo que le fué notificado el 22 de noviembre de 1958, sin que hasta la fecha lo haya efectuado;

Considerando que el artículo 55 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903 establece que si llegase el término de plazo de ejecución sin que el contratista hubiera construido las obras, se rescindiría la contrata, con pérdida de la fianza, y sin que se admita a aquél reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obras construida y de recibo;

Considerando que el artículo antes citado es de estricta aplicación a esta contrata, dadas las circunstancias en que se encuentran las obras;

Considerando que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio (artículo 9.º del Real Decreto de 18 febrero de 1919) y los dictámenes del Consejo de Obras Públicas (Artículo 5.º del Decreto de 24 de enero de 1958) y del Consejo de Estado (Artículo 5.º del Decreto de 13 de abril de 1945)

De conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio de 2 de marzo de 1959, dictámenes del Consejo de Obras Públicas de 7 de julio de 1959, del Consejo de Estado de 15 de abril de 1961,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar rescindida, con pérdida de la fianza, la contrata de las obras de «Suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén)», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903; sin que se admita al contratista reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de la obra construida y de recibo.

2.º Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que notifique debidamente este acuerdo al interesado; advirtiéndole que es firme y causa estado; debiendo remitir a este Centro directivo el duplicado de dicha notificación, debidamente requisitado para constancia en el expediente de su razón.

Lo que, por desconocerse el domicilio de la mencionada Entidad, se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para conocimiento de la misma.

Sevilla, 25 de mayo de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez—2.467.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 878/1961, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al doctor Alfredo R. Vitolo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el doctor Alfredo R. Vitolo,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA